



## PODER JUDICIAL DE TUCUMAN OFICIO DE COMISION -LEY 22.172

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,22 de agosto de 2016.-

OFICIO Nº 838

SR. RESPONSABLE

DE SUPERMERCADOS NORTE S.A.

CUIT 30687310434

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S. / D



JUICIO: DANONE ARGENTINA S.A.C/ PROVINCIA DE TUCUMAN.D.G.R.-s/NULIDAD/REVOCACION S/CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL-INFORMATIVA (actor n°3 vto.17.03.15). EXPTE. N° 261/12-A3

DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK - Vocal Presidente de la Sala Illa. de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, sito en calle 24 de Septiembre 677, 2 do. piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. José Ernesto Soraire, ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva INFORMAR Y REMITIR a este Tribunal, sobre los puntos requeridos a continuación. A tal fin y de conformidad al Art. 3 de la Ley 22.172 a continuación se transcribe el proveído respectivo: San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2015. Líbrese oficio conforme lo solicitado....Fdo. Dra. Ebe Lopez Piossek - Vocal Presidente. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2015. Atento a lo manifestado, líbrense nuevamente los oficios solicitados. Fdo. Dra. Ebe Lopez Piossek - Vocal Presidente.

## Informe respecto al período 12/2003 a 12/2004 y Remita:

- Si ejerció actividad en la Provincia de Tucumán, adjunte constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyente local) o CM05 correspondiente a dichos períodos.
- En el caso de haber ejercido actividad en la Provincia de Tucumán, informe cuál fue el coeficiente unificado atribuido

a dicha jurisdicción durante los mismos períodos.

a dicha jurisdiccion da que DANONE hubiera efectuado 3)- Si en el supuesto de que DANONE hubiera efectuado 3)- Si en el supuesto de que DANONE hubiera efectuado Si en el supuesto con las operaciones que se percepciones en relación con las operaciones que se percepciones a cuenta del la detallarán en cada caso, esa empresa hubiera podido detallarán en cada caso, esa empresa hubiera podido detallaran en de de la correspondica computarse dichas percepciones a cuenta del Impuesto computation discussion de la correspondía abonar sobre los Ingresos Brutos que le correspondía abonar durante los periodos posteriores.

4)- Si durante los períodos posteriores a los mencionados en cada caso, ingresaron el impuesto sobre los Ingresos Brutos por un importe igual igual o superior al de las supuestas

5)- Los períodos en que hubiese podido computarse a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos que le correspondía ingresar, las percepciones omitidas de modo tal que se agoten las sumas que en cada caso se informan.

6)- Acompañe copia de las declaraciones juradas (CM03) presentadas durante tales períodos, o bien, manifieste con carácter de declaración jurada cuál fue el impuesto sobre los durante ingresados Brutos Ingresos mencionados.

Se hace constar que el presente oficio es REITERACION del que fuera remitido anteriormente con el N° 968 de fecha 04/09/15.

Se menciona las partes del proceso: Actor: DANONE ARGENTINA S.A. Demandados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. Monto Reclamado: Indeterminado.

Se autoriza para el diligenciamiento del presente Oficio Ley al letrado Tomás Enrique Garcia Botta y/o a Juliana de Martiono y/o a quienes los mismos designen.

MNN

S'ALUDO A UD. ATTE.

Dr. JOSE ERNESTO SORAIRE SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA CAMANA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SALA III. Dra. EBE LOPEZ PIOBSEK VOCAL PRESIDENTE SALA III
EXCMA. CAMARA EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

INC S.A. Cuyo 3367 (1640) - Martínez Pcia. De Buenos Aires Tel. (54 11) 4003-7000 Fax: (54 11) 4003-7000





## CONTESTA OFICIO

Sres.

Poder Judicial de Tucumán

Cámara en lo Contencioso Administrativo

24 de Septiembre 677 – 2° piso – San Miguel de Tucumán

Juicio: Danone Argentina SAC / Provincia de Tucumán DGR – s/nulidad/revocación s/cuaderno de prueba instrumental-informativa. Expediente nº 261/12(A3)

Ref.: INC S.A. (Es Supermercado Norte S.A.)

CUIT: 30-68731043-4

IIBB Nº 901-189055-6

Ariel Oscar Petinari, en mi carácter de apoderado de INC S.A., con domicilio en Cuyo 3367, Martínez, Provincia de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

Vengo a contestar en tiempo y forma el oficio nº 838:

 Se adjuntan en CD copias de los formularios CM05 por los periodos 2003 y 2004 de Supermercados Norte S.A. como constancia de inscripción en Ingresos Brutos – Convenio Multilateral.

 Supermercados Norte S.A. ha ejercido actividad en la Provincia de Tucumán en los períodos 2003 y 2004. Los coeficientes unificados atribuidos a dicha jurisdicción durante los mismos períodos pueden

616



INC S.A. Cuyo 3367 (1640) - Martinez Pcia. De Buenos Aires Tel. (54 11) 4003-7000 Fax: (54 11) 4003-7000



visualizarse en los formularios adjuntos en el punto 1 (uno) de esta contestación.

- 3. En los períodos bajo análisis según surge de los formularios CM03, Supermercado Norte S.A. podría haberse computado percepciones como pago a cuenta hasta el importe que hemos ingresado, según se informa en la documentación proporcionada en el punto 6 (seis) siguiente.
- Supermercado Norte S.A. hubiese podido computar percepciones como pago a cuenta hasta el mes de Marzo del 2005, ya que a partir del mes de Abril 2005 se generó Saldo a Favor.
- 5. Se pone a disposición las declaraciones juradas CM03 de Supermercado Norte S.A. desde los períodos de Enero 2005 en adelante para el análisis de la computabilidad de las percepciones omitidas en los períodos correspondientes.
- Se adjuntan en CD copias de las declaraciones juradas CM03 presentadas en los periodos comprendidos entre Diciembre 2003 y Diciembre 2004. Las mismas surgen de la consulta en el servicio "SIFERE WEB – Consultas".

in más, saluda atte.

INC S.A. ING. PETIMARI
ARIEL APODERAC

JOSE ERNESTO SORAIRE SECRETARIO JUDICIAL CAT. A EXCMA. CAMARA EN LO

AM CON ADM 3 12/DIC/2016

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

617

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III





JUICIO: DANONE ARGENTINA S.A. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN.D.G.R.-SINULIDAD / REVOCACION S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL-

12/12/2016 siendo horas 08:54 se recibió la siguiente documentación:01 CD (LETRA-D-DICIEMBRE-2016) que se reserva ex Secretaría.-

JOSE ERNESTO SORAIRE SECRETARIO JUDICIAL CAT. A EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO